



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Paz, Unidad y Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 91 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de Marzo del 2023.

VISTO:

Oficio N.º 43-2023-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 14 de febrero del 2023, MAD: 07569089 y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*.

Que, con fecha 26 de enero del 2023 se presenta la Carta N.º 01-2023/RERC, con MAD: 7499650, por la cual solicita pago de vacaciones truncas del año 2021 las cuales fueron suspendidas por necesidad de servicio con Memorando N.º 352-2022-GR.CAJ/DRAC, y el pago de vacaciones truncas del año 2022 que correspondían ser efectivas en enero del 2023.

Que, según el Informe de vacaciones emitida por la trabajadora, Flor de María Muñoz Torres, Oficina de Licencias y Vacaciones de la Dirección de Administración, señala lo siguiente:

NOMBRE	: ROBINSON ESEQUIEL
APELLIDO	: ROJAS COBA
CONDICIÓN LABORAL	: DESIGNADO
CARGO	: DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL II – F4
UBICACIÓN	: AGENCIA AGRARIA SAN PABLO
FECHA DE INGRESO	: 20 DE ENERO DEL 2021
TÉRMINO DE CONTRATO	: 13 DE ENERO DEL 2023
REMUNERACIÓN MENSUAL	: S/ 999.11

COMPENSACIÓN VACACIONAL (NO GOSADAS): 30 DIAS – S/. 999.11

MUC = S/. 776.96

BET = S/. 222.15

TOTAL: S/. 999.11

- *Afecto a carga social*



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Paz, Unidad y Desarrollo”



COMPENSACIÓN VACACIONAL (truncas): 11 MESES, 13 DIAS – porcentaje a recibir es de: S/. 965.00

MUC = S/. 776.96

BET = S/. 222.15

TOTAL: S/. 999.11

S/. 999.11

965.00

TOTAL A PAGAR: S/. 1965.00

• *Afecto a carga social*

Que, mediante oficio N.º 43-2023-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 14 de febrero del 2023, MAD. 07568455, la Coordinador de Personal, Dr. Emilio Jesús Sangay Asencio, solicita al Director de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente del pago de Compensación de Vacaciones del Sr. **ROJAS COBA ROBINSON ESEQUIEL**.

Que, el pago de vacaciones truncas se encuentra regulado en la Ley N.º 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2022, la cual establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante CAS, al cumplir un año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato.

Que, el artículo 8º del reglamento del régimen de Contrataciones Administrativas de Servicios, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N.º 065-2011 – PCM numeral 8.5 establece que: “si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se hay hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente y 8.6 si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos doceavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...).

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Paz, Unidad y Desarrollo”



N.º 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Supremo N.º 065-2011 –PCM, y Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **OTORGAR** por única vez a **ROBINSON ESEQUIEL ROJAS COBA**, ex Director del Programa Sectorial II-F4, el monto de Mil novecientos sesenta y cinco 00/100 soles (S/ 1.965.00) por concepto de compensación vacacional correspondiente al periodo de 18 de abril al 13 de diciembre del 2022.; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago del ex servidor **ROBINSON ESEQUIEL ROJAS COBA**, por el concepto y monto dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **ROBINSON ESEQUIEL ROJAS COBA**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

Artículo Cuarto. – **DEVOLVER** los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legajo personal de **ROBINSON ESEQUIEL ROJAS COBA**.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mauricio A. Mendoza Arrejo
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arrejo
DIRECTOR

Asesoría Jurídica